

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 33; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 88

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en Orden Circular número 6, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Presidencia del Gobierno, en comunicación de 17 de Julio próximo pasado, dice a este Ministerio, lo que sigue: En repetidas ocasiones se ha podido observar, que por determinados Organismos se han considerado los precios oficiales de tasa como precios invariables, siendo así, que en todos los casos en los que no se hace la determinación expresa de la variabilidad del precio adoptado, los precios de tasa se consideran como máximos y, por tanto, no solamente admisibles cualquier precio inferior a los fijados, sino que se consideran ilegales todos cuantos acuerdos o conclusiones se realicen entre comerciantes o industriales, para impedir la facturación a precios inferiores. Lo que tengo el honor de exponer a V. E. para que tenga a bien transmitir las órdenes correspondientes para que por las Autoridades a su cargo se vigile y castigue, en su caso, la realización de los citados acuerdos o conclusiones.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de las Autoridades a quienes afecta, y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 11 de Agosto de 1942. 1382

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

## Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

CIRCULARES

Habiéndose ausentado de esta provincia el Inspector provincial Veterinario de la misma, se hace cargo interinamente de dicho Servicio el Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios de esta Capital don Angel Valle Gil.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 12 de Agosto de 1942. 1381

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Habiéndose declarado la enfermedad infecto-contagiosa llamada «Carbunco Bacteridiano» en el ganado lanar existente en el término municipal de Auñón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias vigente y a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la citada enfermedad.

Sitio en que radican los animales enfermos: Término municipal de Auñón.

Zona declarada infecta: Paraje llamado «Cuartel de enmedio».

Zona declarada sospechosa: Término municipal de Auñón.

Medidas sanitarias adoptadas: Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

Medidas que deben ponerse en práctica: Las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Agosto de 1942. 1384

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Habiéndose presentado la epizootia de «Mal rojo» en el ganado porcino existente en el término municipal de Gascuña de Bornoba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el expresado término municipal, por lo que se señala como zona infectada todo el término y sospechosa los colindantes.

Las medidas que han sido adoptadas son: El aislamiento empadronamiento y marca de los animales enfermos, y las que deben ponerse en práctica las establecidas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Agosto de 1942. 1385

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.



## Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

*Varias Memorias. — Año de 1942*

En cumplimiento de lo dispuesto por las cláusulas de diversas Fundaciones, que a continuación se expresan, esta Junta, en sesión celebrada el día 31 de Julio pasado, ha acordado abrir concurso para la concesión de las dotes que se señalan para doncellas y huérfanas pobres que aspiren al estado de matrimonio canónico, con la condición de ser naturales y residentes de los pueblos a que se refieren, a no ser que la ausencia de ellos sea por causa legítima, en cuyo caso deberán justificar tal extremo.

Se previene, que las solicitantes han de permanecer solteras por lo menos todo el plazo que señala esta convocatoria, pues de contraer matrimonio antes de terminar el plazo citado, supondrá abandono de los derechos que les pudieran corresponder, y en tal caso, será denegada la petición, así como si concedida una dote se justifica después el matrimonio antes del plazo prevenido, quedará sin efecto la concesión de la dote y sin derecho a reclamación ulterior.

Las instancias deberán dirigirse a esta Junta por conducto de los Alcaldes respectivos, reintegrándolas con timbre móvil de 0'25 pesetas y acompañadas de los documentos que siguen:

1.º Certificación literal de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.º Certificación de la defunción del padre o madre o de ambos, si careciese de ellos, expedida por el Registro Civil.

3.º Certificación de buena conducta, expedida por los señores Alcalde y Cura Párroco de su residencia actual.

4.º Certificación de la contribución que por rústica, urbana e industrial satisfaga en su nombre o en el de sus difuntos padres o en el de sus hermanos menores, con expresión, por separado, de cada concepto.

El plazo de admisión de instancias quedará cerrado el 31 del mes actual, y precisamente el día 31 de dicho mes, los señores Alcaldes de los pueblos a quienes afectan estas Memorias, remitirán a esta Junta los expedientes formados sobre las dotes solicitadas, declarando de oficio haberse cumplido todos los extremos de la presente Circular, así como de haberse fijado públicamente en sitio de costumbre un ejemplar de la misma, y de haber dispuesto también la publicación por medio de pregones, debiendo firmar esta declaración, suscrita también por el Secretario del Ayuntamiento, al propio tiempo del envío de los expedientes.

### *Dotes de Fundaciones*

Doña Mariana Núñez, de Mondéjar, seis dotes de 750 pesetas cada una.

Don Alonso Andrés de la Fuente, de Fuensaviñán, Torremocha del Campo, Torresaviñán y Saúca, dos dotes de 200 pesetas cada una.

Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso, de Montarrón, dos dotes de 110 pesetas cada una.

Don Miguel Nieto, de Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, dos dotes de 100 pesetas cada una.

Don Juan Pajarilla, de Mesones, dos dotes de 100 pesetas cada una.

Don Andrés Iñigo de la Llave, de Tendilla, dos dotes de 137'50 pesetas cada una.

Don Francisco del Castillo, de Robledillo de Mohernando, Humanes y Razbona, dos dotes de 137'50 pesetas cada una.

Don Manuel Francisco Vázquez, de Alovera, dos dotes de 206'25 pesetas cada una.

Don Mateo Bravo y doña Juana de Velasco, de Fuencemillán, una dote de 75 pesetas.

Don Juan Fuentes, de Aldeanueva de Guadalajara y Valdenoches, una dote de 75 pesetas.

Don Juan de Zúñiga, de Guadalajara, dos dotes de 200 pesetas cada una.

Don Domingo Aparicio, de Higes y Miedes, dos dotes de 75 pesetas cada una.

Don Pedro Redondo, de Canredondo y Hueter, dos dotes de 80 pesetas cada una.

Don Diego Gutiérrez, de Usanos y Quer, dos dotes de 110 pesetas cada una.

Don Matías Jiménez, de Atanzón, dos dotes de 175 pesetas cada una.

Guadalajara 5 de Agosto de 1942.—El Secretario accidental, Santiago Gómez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López.

### *Fundación de doña Mariana Núñez, de Mondéjar. — Año de 1942.*

Modificada la cláusula primera de esta Fundación por R. O. del Ministerio de la Gobernación, fecha 10 de Abril de 1924, en el sentido de que en equivalencia a las prendas de vestir que antes se concedían a veinticuatro vecinos pobres de Mondéjar (doce mujeres y doce hombres), se les entregue a cada una de las primeras 100 pesetas y a cada uno de los segundos 120 pesetas en metálico. Se hace saber por el presente anuncio, a los vecinos de dicha localidad que se crean con derecho a tal beneficio, que pueden cursar sus solicitudes por conducto del señor Alcalde de Mondéjar en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo cual pueden acudir a la referida Alcaldía, donde se les facilitarán los impresos para sus instancias, que habrán de presentarse haciendo en ellas constar las circunstancias en que cada pobre concorra.

A las solicitudes deberá acompañarse certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y reintegrada con timbre móvil de 0'25 pesetas.

También deberá acompañarse certificación de pobreza, expedida por la Alcaldía, y de buena conducta, por el Párroco de la localidad. Serán desechadas las instancias que no estén reintegradas con timbre móvil de igual clase y las que no vengán acompañadas de las certificaciones antes dichas, como también las que no sean cursadas por conducto del señor Alcalde y las que no aparezcan haberse llenado todos los huecos señalados en los impresos que se mencionan.

Guadalajara 5 de Agosto de 1942.—El Secretario accidental, Santiago Gómez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López.

### *Socorros en metálico para enfermos pobres. — Varias Fundaciones. — Año de 1942.*

De igual forma y en su misma sesión del día 31 próximo pasado, la Junta acordó abrir concurso para socorros en metálico a pobres enfermos, donde radican las Fundaciones que se citan a continuación y con sujeción a las circunstancias y advertencias que se señalan:

#### FUNDACIONES

Doña Mariana Núñez, de Mondéjar, 1.500 pesetas  
Hospital y Beneficencia de Humanes, 400 pesetas.  
Don Fernando Jiménez, en Tórtola de Henares, 120 pesetas.  
Hospital de Yélamos de Arriba, 60 pesetas.  
Beneficencia de Pastrana, 15 pesetas.  
Beneficencia de Pareja, 100 pesetas.  
Beneficencia de Tomellosa, 100 pesetas.  
Hospital Viejo de San Miguel, de Pastrana, 150 pesetas.

Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista, de Mondéjar, 200 pesetas.

Don Gregorio García Martínez, en Guadalajara, 100 pesetas; en Marchamalo, 40 pesetas, y en Alovera, 20 pesetas.

Don Clemente Sanz Merino, en Villacadima, 300 pesetas.

Don Valentín Ayuso, en Marchamalo, 400 pesetas; en Copernal, 200 pesetas, y en Valdearenas, 200 pesetas.

Don Luis Lorenzo San Andrés, de Yélamos de Abajo, 100 pesetas.

Don Juan Pajarilla, de Mesones, 160 pesetas.

Condiciones: Podrán acudir a estos concursos los vecinos pobres y enfermos de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías les facilitarán impresos gratuitos para sus solicitudes, no admitiendo nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 31 del actual.

Los Alcaldes devolverán a esta Junta, seguidamente, las solicitudes presentadas, y deberán de oficio justificar cumplido todos los extremos contenidos en esta Circular, así como de haber dispuesto por pregones el anuncio de concurso.

Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, los que tendrán todos sus huecos llenos, haciendo que, tanto el Facultativo como el Párroco, certifiquen sobre el estado de salud y conducta del solicitante; previniéndoles, que será rechazada toda instancia que no reúna tales requisitos o se curse por conducto distinto del señor Alcalde.

Guadalajara 5 de Agosto de 1942.—El Secretario accidental, Santiago Gómez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López.

#### Socorros de panes.—Año de 1942

Fundaciones: Don Miguel Pastor y D. Pedro Carrascoso, de Montarrón; D. Juan Martín Verdugo, de Valdenuño Fernández; D. Mateo Bravo y D.ª Juana de Velasco, de Fuencemillán.

Condiciones: Podrán acudir a este concurso los vecinos pobres de ambos sexos de los pueblos mencionados que se crean con derecho a los socorros que se expresan, a quienes las respectivas Alcaldías les facilitarán los impresos gratuitos para sus solicitudes, no admitiendo nada más que una instancia por cada vecino, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 31 del mes actual. Los Alcaldes devolverán a esta Comisión, seguidamente, las solicitudes presentadas y deberán de oficio hacer declaración, juntamente con los Secretarios de los Ayuntamientos, de haber cumplido todos los extremos contenidos en esta Circular, así como de haber dispuesto por pregones el anuncio de concurso. Las solicitudes serán reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas.

No admitirán las Alcaldías instancias que no sean expedidas en los impresos reglamentarios, las que tendrán todos sus huecos llenos; previniéndoles, que será rechazada toda instancia que no reúna todos los requisitos y no sea cursada por conducto del señor Alcalde.

Guadalajara 5 de Agosto de 1942.—El Secretario accidental, Santiago Gómez.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 1354

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

#### Requisitoria

Don Angel García Estremiana, Juez de instrucción en funciones de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Máximo Maestro Fernández, hijo de José María y Francisca, de 21 años de edad, soltero, camarero, natural y vecino de Madrid, con domicilio fijado, al ser puesto en libertad, en la calle de Manzanares, número 10 (patio), y Pedro Roca Molina, hijo de Salvador y Dolores, natural de Santomera (Murcia), de 25 años, soltero, panadero, vecino de Madrid, con domicilio fijado en la Rivera de Curtidores, número 9, entresuelo, de dicha capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, en méritos del sumario que con el número 206 de 1941, se les sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y detención de dichos procesados, poniéndolos a mi disposición en la Prisión de este Partido.

Dado en Guadalajara a 6 de Agosto de 1942. A. García Estremiana.—El Secretario, Jacinto Marín. 1371

#### Cédula de citación

Por la presente se cita al conductor de la camioneta que el día 12 de Julio último, sobre las ocho de la tarde, circulaba por la carretera general de Madrid a esta capital y que en término de Azuqueca de Henares recogió a una niña herida a consecuencia de accidente de automóvil, trasladándola al Hospital «Ortiz de Zárate», para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por tal hecho se sigue con el número 99 de este año.

Guadalajara a 5 de Agosto de 1942.—El Secretario, Jacinto Marín. 1370

### MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez de primera instancia e instrucción accidental de esta Ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas la multa e indemnización impuesta por el Distrito Forestal de Guadalajara, a Francisco Rustarazo y otro, vecino de Orea, por corta de ocho pinos, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes embargados al mismo, reseñados en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 175, correspondiente al día 23 de Julio último.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Orea el día 17 del actual, a las once de su mañana, con las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta en la primera subasta.

Dado en Molina de Aragón a 5 de Agosto de 1942. Cayo Jarabo.—P. S. M.—El Secretario judicial, P. I., Felipe Bacarizo. 1363

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

**PASTRANA**

Por el presente y en virtud de hallarse en ignorado paradero el procesado en el sumario 53 de 1941, Bernardino Pérez Cebrián, se hace saber al mismo, que por auto de 13 de Mayo último, se declaró terminado el sumario referido, y se le emplaza para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara a usar de su derecho, y se le requiere para que nombre Procurador y Abogado que ante la misma le represente y defienda, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio.

Pastrana a 8 de Agosto de 1942.—El Secretario judicial, Miguel Horche.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Luis Suárez Bárcena. 1376

**Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de Marzo último («B. O. E.» de 2 del corriente mes), esta Escuela Normal abre un plazo de matrícula hasta el 31 del mes en curso, para que todos aquellos alumnos que lo deseen, puedan aspirar a la obtención del título de Maestro de primera enseñanza al amparo del Decreto de 10 de Febrero de 1940, y que acogidos a los beneficios de este Decreto hubieran aprobado algunas asignaturas con anterioridad a 30 de Septiembre de 1941 y se hallaran pendientes de la aprobación de otras, para la terminación de la Carrera por el referido Plan, pudiendo examinarse en la convocatoria de Septiembre del actual año académico de 1941-42.

Los requisitos necesarios para efectuar la inscripción de matrícula en la presente convocatoria, son los siguientes:

Instancia dirigida al señor Director de esta Escuela, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas y un sello de Protección a los huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas.

Abonarán en el momento de hacer la inscripción la cantidad de sesenta pesetas en papel de pagos al Estado y cincuenta pesetas en metálico, cuando el número de asignaturas matriculadas exceda del de tres. Hasta este número, abonarán ocho pesetas por asignatura en papel de pagos y cinco pesetas en metálico.

Acompañarán, además:

Tantos sellos móviles de 0'25 pesetas como asignaturas matriculadas, más cuatro.

Tantos sellos de huérfanos de 0'50 pesetas como asignaturas matriculadas.

Los exámenes de esta convocatoria tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo, cuya fecha se determinará oportunamente.

También podrán efectuar su matrícula correspondiente aquellos alumnos que procedan de los Planes de 1914 y Cultural, que se hallaren pendientes de la aprobación de asignaturas para terminar Carrera, con arreglo a las normas establecidas con anterioridad.

Guadalajara 10 de Agosto de 1942.—El Secretario accidental, Jacinto Fernández.—V.º B.º—El Director accidental, Teodoro del Alamo. 1377

**SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA****Circular núm. 8**

Como rectificación y aclaración a la Circular número 2, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 20 de Junio pasado y la publicada con fecha 5 del corriente, se pone en conocimiento de los productores de esta provincia, que por la Dirección General de Agricultura, se ha dispuesto que

el precio de almorta fina, apta para la alimentación humana, será el de 95 pesetas Qm.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 11 de Agosto de 1942.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1379

**OBRAS HIDRAULICAS****Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**

Tercer concurso para la ejecución por destajo de las obras de los «Edificios auxiliares del Pantano de Entrepeñas».

**Segundo destajo****ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 24 de Agosto, se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este segundo destajo son las del «Abastecimiento de agua de los edificios auxiliares del Pantano», no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del 10 por 100 de la obra ejecutada asciendan a esta cantidad.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario y en las citadas oficinas el día 25 de Agosto, a las doce horas.

El proyecto, nuevos cuadros de precios y pliego de condiciones, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, serán los mismos de los del primer concurso, que figuran en el «Boletín Oficial» de 4 de Junio del corriente año.

Madrid, 6 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 1372

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CANAL DEL HENARES**

CONCURSO para la ejecución por destajo de las obras de la presa del Pantano de Palmaces.

Hasta las doce horas del día 27 de los corrientes, se admitirán en las oficinas de la Junta Administrativa del Canal del Henares, situadas en Madrid, Fortuny, 4, 2.º, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso, asciende a dos mil (2.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará en las citadas oficinas el día 28 de los corrientes, a las doce horas.

El proyecto con los nuevos cuadros de precios, pliego de condiciones y de bases para el concurso, modelo de proposición, así como las disposiciones relativas a la celebración del concurso, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las repetidas oficinas de la Junta Administrativa del Canal del Henares.

Madrid, 10 de Agosto de 1942.—El Presidente, Juan Rhodes.

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL